



emuvijesa

BASES CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A ARQUITECTO TÉCNICO/A COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA CUBRIR UNA PLAZA DE SUSTITUCIÓN DE PERSONA TRABAJADORA CON DERECHO DE RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ DE LA FRONTERA S.A., MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.

PRIMERA. –OBJETO Y CARACTERÍSTICAS.

Mediante la presente convocatoria se va a proceder a la cobertura de un puesto de Arquitecto/a Técnico, mediante la modalidad contractual de contrato de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, cuya duración será hasta la reincorporación de la titular del puesto o hasta que finalice el derecho a reserva de puesto de ésta.

Esta convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la sede electrónica de la Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez de la Frontera S.A. (en adelante EMUVIJESA), en la dirección <https://www.jerez.es/webs-municipales/emuvijesa>

La información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la web de EMUVIJESA, sirviendo dicha publicación como notificación a los interesados a todos los efectos legales.

Se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso.

La plaza objeto de esta convocatoria aparece reflejada en la relación de puestos de trabajo con la denominación "Arquitecto Técnico", dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A Subgrupo A2 (TM003EV).

La persona titular de este puesto ejercerá las funciones propias del puesto de Arquitecto Técnico siendo, entre otras, a título enunciativo no limitativo, las siguientes:

- Dirección, postventa, ejecución y redacción de proyectos.
- Redacción de informes de patologías.
- Redacción de presupuestos.
- Realización de mediciones.
- Gestión de presupuestos y comparativos.
- Dirección de obras
- Redacción de informes, realizar inspecciones y atender a la ciudadanía, en relación al cumplimiento de la normativa en materia de edificación y actividades.



emuvijesa

- Redacción de proyectos de edificación, dirección de obras y dirección de ejecución de obras conforme a lo dispuesto por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación o norma que la sustituya y disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y competencias específicas.
- Redacción de proyectos y dirección de obras de urbanización, según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencia según su titulación.
- Redacción de documentación técnica para la ejecución de obras de menor entidad no incluidas en los apartados anteriores.
- Redacción de estudios y planes de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencias específicas.
- Supervisión, control y responsabilidad de contratos de obras de EMUVIJESA y cuantas otras actuaciones correspondan en razón de su especialidad y competencias específicas en cumplimiento de la legislación vigente.
- Emisión de informes técnicos de todo tipo según su especialidad y ámbito de competencia según su titulación.
- Emisión de certificaciones, valoraciones, estudios, memorias y consultorías en materias relacionadas con su especialidad y ámbito de competencia.
- Controlar y proteger el cumplimiento de la legalidad urbanística y de la edificación, de actividades clasificadas e inocuas y espectáculos públicos, conforme a las disposiciones legales vigentes, incluyendo la inspección y emisión de informes técnicos.
- Control del deber de conservación por los propietarios de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones, conforme a las disposiciones legales vigentes, incluyendo la inspección y emisión de informes técnicos.
- Información y orientación a los ciudadanos en materia urbanística y de cumplimiento con los deberes de conservación y rehabilitación de la edificación.
- Inspección de servicios y edificaciones de EMUVIJESA, así como el diseño y administración de planes de mantenimiento de las instalaciones y bienes de la empresa.
- Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica.
- Asesoramiento, asistencia y colaboración con otras unidades según su especialidad y ámbito de competencia.
- Tramitación de siniestros con entidades aseguradoras.

La jornada de trabajo, vacaciones, permisos y licencias serán las establecidas en el Convenio Colectivo aplicable al personal de EMUVIJESA y la legislación laboral.

Se constituirá una lista de reserva con los candidatos y candidatas para futuras contrataciones temporales, con arreglo a las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dicha lista tendrá validez hasta la realización de una nueva convocatoria.

Las personas aspirantes otorgan, con la presentación de su solicitud, su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios en relación con el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.



emuvijesa

SEGUNDA. – REQUISITOS.

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso:

- a) Ser de nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. En caso de no ostentar la nacionalidad española se deberá acreditar un dominio suficiente del idioma castellano, tanto hablado como escrito.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Arquitecto/a Técnico/a o del título de Grado equivalente verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a, ni incompatibilizado/a, para desarrollar el puesto de trabajo.
- f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.
- g) Disponer de vehículo propio.

TERCERA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

3.1.- Composición.

El Tribunal de Selección será nombrado por la Presidencia de EMUVIJESA o por persona en quien esta delegue, y contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, y dos (2) vocales, con sus respectivos suplentes, que se someterán a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose a la paridad entre mujer y hombre.

Todos los miembros del Tribunal de Selección, a excepción del secretario que solo tendrá voz, tendrán voz y voto. Cuando el proceso selectivo lo requiera, la Comisión Seleccionadora podrá acordar asistencia técnica o de otra índole que se necesitare, asimismo se proveerá de cuantos expertos en la materia concreta y con los cometidos específicos que se determinen; limitándolos a prestar su colaboración en sus especialidades.



emuvijesa

Todos los miembros del Tribunal actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia al citado Tribunal de Selección será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal de Selección, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

3.2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo al Presidente/a del Tribunal de Selección, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Las solicitudes se presentarán EXCLUSIVAMENTE en el registro electrónico de EMUVIJESA alojado en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, mediante escaneo y envío de toda la documentación solicitada en cada caso, en formato PDF y en el plazo previsto para ello. No se admitirán solicitudes presentadas por ningún otro cauce.

Si la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane mediante presentación electrónica, considerando la fecha de presentación aquella en que se haya realizado de manera electrónica.

Una vez transcurrido el plazo previsto no se admitirán más solicitudes.

La inscripción en el proceso implica la aceptación de las Bases por parte de la persona interesada.

Las personas interesadas en participar en la convocatoria deberán hacerlo constar en la correspondiente solicitud, que se ajustará al modelo oficial referido en el Anexo I de las presentes bases y que podrá ser descargado de la web de EMUVIJESA: <https://www.jerez.es/webs-municipales/emuvijesa> y también será facilitado en el Registro General de EMUVIJESA sito en calle Curtidores nº 1, en horario laboral de 9:00 a 13:00 horas.



La documentación a presentar por la persona aspirante, al objeto de acreditar su capacidad para participar en el proceso, así como para la valoración de los méritos alegados, se deberá adjuntar en un solo archivo PDF y consistirá en:

1. ANEXO I (Solicitud).
2. ANEXO II (Relación de méritos alegados conforme a la base sexta).
3. Documento identificativo NIF o equivalente compulsado (ambas caras).
4. Fotocopia compulsada de la titulación académica oficial exigida como requisito para los aspirantes en la convocatoria.
5. Fotocopia compulsada del permiso de conducción de la clase B.
6. Informe de vida laboral, acreditativo de lo establecido en la Base Quinta, punto II, 1º y según lo indicado en la declaración de méritos profesionales.

La experiencia profesional presentada deberá estar acreditada documentalmente en la que conste la empresa, entidad o institución, pública o privada acreditando la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas (solo se valorarán los servicios prestados durante los últimos diez años y acreditados durante el plazo de presentación habilitado para ello).

7. Documentación acreditativa de la Base Quinta, punto II, 2º, letra a) según lo indicado en el formulario de declaración de méritos académicos a través de fotocopias compulsadas de Certificados o Diplomas compulsados o autenticados a través de firma digital, de los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo por el que se opta, realizados en los 10 años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

8. Documentación acreditativa de la Base Quinta, punto II, 2º, letra b) según lo indicado en el formulario de declaración de méritos académicos a través de fotocopias compulsadas de títulos oficiales, que se estimen en referencia a la temática de la convocatoria. Los títulos obtenidos en el extranjero, para ser puntuables deben de estar homologados por el ministerio de educación español.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

9. Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a, ni incompatibilizado/a, para desarrollar el puesto de trabajo.

QUINTA. – PROCESO DE SELECCIÓN.

I. Preselección

Una vez finalizada la presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión en la página web de EMUVIJESA, concediéndose un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de publicación de la citada lista provisional a fin de que los aspirantes puedan realizar las alegaciones que estimen convenientes y proceder a la subsanación de la causa de exclusión, sin que, en ningún caso se admitan nuevos méritos.

La presentación de alegaciones y documentación para la subsanación en su caso, deberá realizarse EXCLUSIVAMENTE a través del registro electrónico de EMUVIJESA alojado en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera



A continuación, finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en la web de EMUVIJESA la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

II. Desarrollo del proceso de selección.

La lista de admitidos por orden de puntuación de los candidatos, será determinada por los órganos de selección una vez revisada la documentación presentada por cada aspirante, y baremados los méritos alegados conforme a estas bases.

En ningún caso se podrá asignar a ningún aspirante mayor puntuación que la consignada en su autobaremación (Anexo II).

La selección de las personas candidatas se hará atendiendo a los criterios y puntuaciones siguientes:

1. Méritos profesionales: La puntuación máxima será de 60 puntos.

Se valorarán los servicios prestados, durante los últimos diez años, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que el puesto a cubrir. Se entenderá por puesto de trabajo de igual categoría, aquel cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a las establecidas en la base segunda. Se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados que a continuación se detallan, computándose como mes completo las fracciones igual a 30 días y despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 30 días.

Se valorará la experiencia profesional, durante los últimos diez años, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0,5 puntos/mes.

2. Méritos Académicos: La puntuación máxima será de 40 puntos.

Se valorarán:

a) Los cursos de formación y perfeccionamiento (Hasta 20 puntos)

Haber realizado, en los 10 años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo establecidas en la base Primera.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento, con diploma/ certificado de asistencia, impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:



emuvijesa

- Por cada curso de entre 3 y 14 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 0,75 puntos.

No se podrán acumular distintos cursos inferiores a 3 horas a efectos de cómputo de horas.

No se valorará como curso, el propio título universitario oficial exigido para la plaza ofertada en la convocatoria.

La valoración de la experiencia profesional y los cursos de formación y perfeccionamiento, se limitan a un período de 10 años anteriores a la convocatoria, al tratarse de un puesto para el que se precisa un mantenimiento debidamente actualizado de los conocimientos y aptitudes necesarias para el correcto ejercicio de la profesión y para el desarrollo de las funciones que correspondan a su contratación, no impidiendo la participación en el proceso de selección y trayendo causa de una razón objetiva, justificada y proporcionada, que es respetuosa con los artículos 14 y 23.2. de la CE.

b) Titulación académica (Hasta 20 puntos).

Poseer una titulación académica o de formación especializada, siempre que pertenezca a la misma rama o familia profesional, de nivel superior u otra titulación del mismo nivel de clasificación profesional a la exigida en la convocatoria

No se valorará como título, el propio título universitario oficial exigido para la plaza ofertada en la convocatoria.

- Por titulación de Licenciatura, grado o equivalente: 10 puntos
- Por titulación de Máster o equivalente: 7,5 puntos
- Por titulación de Especialista Universitario: 5 puntos
- Por titulación de Experto Universitario: 2,5 puntos

III. Calificación final del proceso selectivo

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos profesionales y académicos.

Realizada la comprobación y valoración de los méritos, el órgano de selección hará pública en la web de EMUVIJESA, la lista de calificación provisional de aspirantes. En caso de empate en la puntuación entre dos o más aspirantes, este se resolverá a favor del aspirante que más experiencia profesional acredite en un puesto similar al ofertado, en caso de mantenerse el empate, se valorará la mayor puntuación obtenida respecto a la titulación académica (Base Quinta, punto II, 2º, letra b), entre los aspirantes empatados.

Contra la lista provisional se podrán presentar alegaciones ante el órgano de selección en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de ésta en la web de EMUVIJESA.



IV. Lista definitiva y llamamientos.

Transcurrido el plazo referido en la base anterior, y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal, hará pública la relación definitiva por orden de puntuación de los aspirantes. Dicha publicación se hará en la web de EMUVIJESA.

La plaza objeto de esta convocatoria será asignada a la persona candidata que haya obtenido la mayor puntuación, quedando el resto de candidatos/as en situación de reserva y conformando la bolsa de empleo temporal.

SEXTA.- CONTRATACIÓN Y PERÍODO DE PRUEBA.

La persona seleccionada en primer lugar deberá aportar en el plazo de 3 días hábiles, desde que sea requerido por EMUVIJESA, la documentación necesaria para formalizar el contrato de trabajo.

Si no se aportase dicha documentación en plazo, se llamará a la siguiente persona seleccionada para cubrir el puesto y así sucesivamente.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato temporal, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, debiendo superar satisfactoriamente el reconocimiento médico al que debe someterse el/la aspirante propuesto con carácter previo a la firma del contrato.

La persona contratada deberá superar un período de prueba de seis (6) meses, a contar desde la fecha de alta del contrato de trabajo. En caso de no superar el período de prueba, se llamará a la persona seleccionada en siguiente lugar.

La incorporación al puesto de trabajo será inmediata y a requerimiento de la empresa, pudiendo dejar sin cubrir el puesto por razones organizativas o presupuestarias sobrevenidas de forma extraordinaria. Hasta tanto no se formalice el correspondiente contrato no se percibirá retribución alguna.

SEPTIMA.- BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.

Se creará una bolsa de empleo temporal derivada del proceso selectivo, conformada por todas aquellas personas candidatas que no hayan obtenido plaza, y por tanto, queden en situación de reserva, ordenada en función de la puntuación que hubieran obtenido en el proceso de mayor a menor.

Las personas integrantes de la bolsa serán llamadas para acceder a las contrataciones temporales en cualquiera de sus modalidades por riguroso orden de número.

La bolsa de trabajo estará vigente hasta la constitución de una nueva bolsa. La bolsa tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido nombrada la última persona de la bolsa, se iniciará de nuevo si su vigencia lo permite.



emuvijesa

Si por alguna razón, la persona contratada tras el proceso de selección, causara baja definitiva en la empresa dentro de la vigencia de la bolsa, se realizará una contratación a aquella persona que por riguroso orden hubiera quedado en primer lugar en la bolsa de empleo derivada del proceso selectivo, si ésta renunciase, se seguirá el llamamiento por orden de número, independientemente de que alguna de ellas estuviera contratada de forma eventual.

OCTAVA.- RECURSOS.

Los interesados podrán presentar cualquier recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Para cuanto no esté previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de carácter general y demás normas de pertinente aplicación.